



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

368
000345

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2015-MDY/A

Yura, 09 de febrero del 2015.

VISTOS:

El Informe Legal N° 038-2015-MDY/GAL, de fecha 05 de febrero del 2015, Proveído N° 050-2015-AL/MDY, de fecha 06 de febrero del 2015 y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Proveído N° 159-2015 de fecha 16 de enero 2015 remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos 02 planillas de construcción Civil con respecto a las obras "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. EL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA I ETAPA" y de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. LUCERITO DE LOS ÁNGELES, DISTRITO DE YURA" ambas planillas comprendidas del 26 de diciembre del 2014 al 31 de diciembre del 2014, ello en base al Informe N° 002-2015-MDY-GAF donde indica que tales planillas quedaron pendientes en esa Gerencia.

Que, con Informe N° 045-2015-AVHQ/MDY/GDU de fecha 27 de enero del 2015, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la sub Gerencia de Recursos Humanos el tareo de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ÁREA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL COMITÉ VECINAL N° 14-DE LA A.U CIUDAD DE DIOS, YURA" comprendido del 26 de diciembre del 2014 al 31 de diciembre del 2014, la cual se encuentra pendiente de pago según informe N° 002-2015-MDY-GAF.

Que, mediante Carta N°001-2015/DEOB el supervisor de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVOIRIO N° 38 DEL CONO NORTE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA" que luego de habersele entregado el tareo del personal correspondiente al periodo del 11 de diciembre del 2014 al 25 diciembre 2014, señala que no corresponde en los que respecta al número y nombres señalados, precisando que son 9 obreros los que no trabajan en tal obra.

Que, mediante el Informe N° 027-2015-SGRRHH-MDY de fecha 02 de febrero del 2015, el Sub Gerente de Recursos Humanos indica que afectos de cumplir con los pagos de los trabajadores cuyas tareas ha dado CONFORMIDAD la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es que solicita emitir una resolución de reconocimiento de deuda.

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el reconocimiento de deuda es un acto unilateral que contiene una manifestación de voluntad, tendiente a cumplir una determina obligación a favor de otra persona y conforme al artículo 1958 del Código Civil, se presume la existencia de una relación sustantiva entre las partes, lo cual dispensa al beneficiario de probar la relación fundamental en un eventual proceso que podría darse en relación al cumplimiento en el pago de la deuda allí reconocida.

Que en este orden de ideas y del análisis de los actuados se advierte que efectivamente la entidad adeuda por concepto de jornales por servicios prestados en las obras:

1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. EL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA I ETAPA" periodo del 26 diciembre 2014 al 31 diciembre 2014.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

367
000348



2. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. LUCERITO DE LOS ÁNGELES, DISTRITO DE YURA" periodo del 26 diciembre 2014 al 31 diciembre 2014.
3. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ÁREA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL COMITÉ VECINAL N° 14-DE LA A.U CIUDAD DE DIOS, YURA" periodo del 26 diciembre al 31 de diciembre 2014.
4. "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N° 38 DEL CONO NORTE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA" periodo del 11 de diciembre del 2014 al 25 de diciembre del 2014.

Que, evidenciándose un vínculo obligacional entre la entidad y el administrado; por lo que, en merito a ello y al existir la disponibilidad presupuestal debe procederse a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, conforme lo establece el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° del Artículo 9° indica "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones citadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la Máxima Autoridad Administrativa, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura; por lo tanto, teniendo en consideración que el adeudado, cuyo pago no se efectuó, habiéndose realizado la prestación de los servicios correspondientes al año 2014, y contando con los Informes de conformidad, se tiene por cumplida la formalización del devengado, debiéndose de realizar el pago respectivo por los servicios ya prestados. Siendo procedente el pago.

Que, con respecto a las planillas de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N° 38 DEL CONO NORTE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA" donde indica que 9 obreros son los que no trabajaron, se deberá realizar la denuncia respectiva a cargo el Procurador Publico de la Entidad por el delito de COLUSIÓN, PECULADO EN GRADO DE TENTATIVA y otros en contra de los que resulten responsables por haber pasado por alto el trámite de planillas, en las que se incluye a 09 nueve trabajadores detectados en la citada obra, a cargo del Municipio. Estas 09 personas que no laboraron en esta obra fueron consignadas como peón y oficial de obra, el trámite irregular se hizo con autorización del Gerente Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Obras Publicas, Sub Gerente de Recursos Humanos, Ex funcionarios de la Entidad.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda de la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2014, por la prestación de los servicios prestados a favor de nuestra Entidad, por los montos estipulados, con respecto a las personas que laboraron en las siguientes obras:

1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E EL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA I ETAPA" periodo del 26 diciembre 2014 al 31 diciembre 2014.
2. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. LUCERITO DE LOS ÁNGELES, DISTRITO DE YURA" periodo del 26 diciembre 2014 al 31 diciembre 2014.
3. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ÁREA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL COMITÉ VECINAL N° 14-DE LA A.U CIUDAD DE DIOS, YURA" periodo del 26 diciembre al 31 de diciembre 2014.
4. "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N° 38 DEL CONO NORTE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA" periodo del 11 de diciembre del 2014 al 25 de diciembre del 2014. Sin incluir a los 09 obreros cuestionados en la Carta N°001-2015/DEOB.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

366
077347

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Financiera y Gerencia de Planificación y Presupuesto implementar las acciones administrativas necesarias para el pago de las remuneraciones pendientes de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Secretaría General remita copia de todos los actuados del presente expediente a Procuraduría Municipal a efecto de realizar la denuncia respectiva en contra de los que resulten responsables.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, determine las responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados por el actuar negligente de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y a Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Derly Jesús Núñez Ticona
SECRETARIO GENERAL

